



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00680 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos los requisitos exigidos y teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, en con secuencia el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., y en contra de CLAUDIA AMPARO MOSQUERA, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$550.000 correspondiente al canon de octubre de 2022, más la indexación a partir del 1 de noviembre de 2022 y hasta el pago total de la obligación.
2. Por la suma de \$ 550.000 correspondiente al canon de noviembre de 2022, a partir del 24 de noviembre de 2022 y hasta el pago total de la obligación.
3. Por la suma de \$550.000 correspondiente al canon de diciembre de 2022, más indexación a partir del 15 de diciembre de 2022 y hasta el pago total de la obligación.
4. Por la suma de 550.000 correspondiente al canon de enero de 2023, más la indexación a partir del 12 de enero de 2023 y hasta el pago total de la obligación.
5. Por la suma de \$550.000 correspondiente al canon de febrero de 2023, más la indexación a partir del 10 de febrero de 2023 y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO. RECONOCER personería a la abogada CAROLINA GUTIÉRREZ URREGO portadora de la tarjeta profesional número 199.334 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido

CUARTO: Se tiene como dependiente judicial del abogado demandante, a los abogados autorizados en la demanda, quienes podrán actuar en el presente proceso según lo establecido en el artículo 27 del decreto 196 de 1971.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderada que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 168** hoy **19 de octubre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4e54673b7370fecb65db039c3a81f56f913caa4d27d92fef56b51c740f6afa4**
Documento generado en 18/10/2023 01:01:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>